

**INFORME MES DE MAYO
SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FET COVID AÑO 2021
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO**

Este documento describe la ejecución de los recursos asignados desde el fondo de emergencia transitorio COVID-19, creado por la Ley N°21.288.

1. Recursos devengados. (Decreto de Hda. N° 43 de 13.01.21, Aprueba Reglamento Fondo FET COVID-19, artículo 11)

Subtítulo	Medida financiada	Monto asignado (Miles \$)	Objetivos generales perseguidos	Transferencias efectuadas	Saldo efectivo
21	Gastos en Personal	\$66.000	Elaboración de cartera de proyectos de infraestructura	\$9.180.000	\$ 56.820.000
22	Materiales de Uso o Consumo	\$1.500	Materiales de ferretería para mantenimiento de infraestructura	\$711.980	\$ 788.020

2. Información sobre iniciativa. (Decreto de Hda. N° 43 de 13.01.21, Aprueba Reglamento Fondo FET COVID-19, artículo 11)

Subtítulo	Acción o iniciativa	Metodología de elección beneficiarios	Montos asignados (Miles\$)
21	Contratación de Personal	Necesidades urgentes de los establecimientos en base a visitas de inspección.	\$66.000
22	Materiales de ferretería	Necesidades urgentes de los establecimientos en base a visitas de inspección.	\$1.500

En virtud de la tabla anterior, y cuando corresponda, desagregar los datos informados de acuerdo con lo solicitado en la siguiente tabla:

Nombre iniciativa/acción	Características				
	Geográficas	Etarias	Género	Sector productivo de la empresa	Personas beneficiadas
Contratación de Personal	Arica	Ed. Preescolar, Básica y Media	Mixto	Educación	4.000 estudiantes
Materiales de ferretería	Arica	Ed. Básica	Mixto	Educación	200 estudiantes

3. Ejecución de recursos asignados desde Fondo FET COVID-19. (Decreto de Hda. N° 43 de 13.01.21, Aprueba Reglamento Fondo FET COVID-19, artículo 11)

La información presentada en este informe (punto I al IV), deberá ser publicada en el sitio web respectivo del organismo. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado, y deberá actualizarse mensualmente.

Publicado en sitio web institucional - Gobierno transparente, en su numeral onceavo:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ023>

<https://chinchorro.educacionpublica.cl/centro-de-documentacion/>

4. Copia de los decretos y resoluciones dictados para la implementación de las acciones financiadas por el fondo. (Of.Ord.N°82 Hda. 19.01.21, informa instrucciones FET Covid-19, punto 2.2.6)

Publicado en Gobierno transparente, en su numeral onceavo:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ023>

II. INFORME EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Describe la ejecución y el estado de avance de los proyectos individualizados.

1. Proyectos de inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados.

Se indicará Mensualmente nómina de proyectos, con indicación de la fecha de inicio de las obras, los plazos para su ejecución y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones o concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables. **(Decreto de Hda. N° 43 de 13.01.21, Aprueba Reglamento Fondo FET COVID-19, artículo 13.) (Ley de Presupuestos N°21.289, Art. 14.17)**

Proyecto	Plazo de ejecución	Valor Adjudicado (Miles \$)	Modificaciones	Monto Transferido	Saldo (Miles\$)
Conservación Escuela Rancagua, Mejoramiento Baños, Camarines Y Radier Áreas Deportivas	120	\$436.710.501	Sin modificaciones	0	\$436.710.501
Conservación Jovina Naranjo F, Mejoramiento Baños, Radier Circulación Patio Y Reposición Puertas	120	\$384.843.023	Sin modificaciones	0	\$384.843.023
Conservación Aulas Escuela Pedro Gutiérrez Torres	90	\$ 81.969.141	Sin modificaciones	0	\$ 81.969.141

2. Proyectos de inversión incluidos en la tramitación de la ley.

Mensualmente se deberá informar una actualización de los proyectos de inversión indicados en el informe entregado en enero, según lo solicitado en la ley de presupuestos N°21.289, Art. 32, que señalaba lo siguiente:

Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los Gobiernos Regionales deberán enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar en el mes de enero, una nómina con los proyectos de inversión incluidos en la tramitación de esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante 2021. Deberá distinguirse aquellos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la Ley que crea el Fondo de Emergencia

Transitorio COVID-19. Asimismo, **a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2021.**

Proyecto	Estado de avance	Monto Total	Monto transferido
Conservación Escuela Rancagua, Mejoramiento Baños, Camarines Y Radier Áreas Deportivas	Proceso de Licitación	\$436.710.501	0
Conservación Jovina Naranjo F, Mejoramiento Baños, Radier Circulación Patio Y Reposición Puertas	Proceso de Licitación	\$384.843.023	0
Conservación Aulas Escuela Pedro Gutiérrez Torres	Proceso de Licitación	\$ 81.969.141	0



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 125934/64/2021

REGION DE ARICA Y PARINACOTA,
25/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública y modifica diverso cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija la planta del personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; el Decreto N° 11 de 2021 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican;

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.040, Crea el sistema de educación pública y crea los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante "El servicio Local" o "SLEP", que señala como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo entre sus funciones administrar los recursos humanos, financieros y materiales de servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines;
2. Que, la dirección y administración de cada servicio local estará a cargo del director ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio de conformidad a lo prescrito por artículo 21 de la ley N° 21.040, a quien le corresponde dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia;
3. Que, es necesario para el cumplimiento de los objetivos de este servicio, indispensable la necesidad de contratar en calidad de Honorarios a un Profesional Arquitecto, para que ejecute el desarrollo y elaboración de iniciativas para los establecimientos del territorio, centradas principalmente en el plan de infraestructura "Plan Mejor Espacio, Mejor Educación, enmarcados bajo los conceptos de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.



5. Que, el financiamiento se encuentra contemplado en el Fondo de Emergencia Transitorio (FET), disponible para el año 2021.

RESUELVO:

APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO y Don(a) CARLOS SERGIO ALLENDE GODOY, RUN N° 12856712-7, que a continuación se transcribe:

PRIMERO: El SERVICIO LOCAL encomienda a don CARLOS SERGIO ALLENDE GODOY, en su calidad de profesional para que ejecute el desarrollo de elaboración de iniciativas para los establecimientos del territorio, centradas principalmente en el plan de infraestructura "Plan Mejor Espacio, Mejor Educación, enmarcados bajo los conceptos de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, Revisión del expediente técnico del proyecto, verificando la normativa vigente y los criterios de revisión según la tipología de iniciativa, conservación o inversión, junto con las directrices emanadas de la Dirección de Educación Pública (DEP), en materias de infraestructura Educativa. La revisión se realizará a través de la plataforma de postulación de la DEP, denominada www.inframineducenlinea.cl, donde deberán chequear los antecedentes técnicos y administrativos de cada proyecto, y cargar las observaciones respectivas para enviar a través de la misma plataforma el resultado de la revisión del proyecto.

Responsable de apoyar al Servicio Local de Educación Pública, en las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, formular y gestionar proyectos de inversión. Gestionar la implementación de proyectos de inversión de infraestructura del SLEP, asegurando el adecuado desarrollo de sus etapas.

Realizar los estudios, pre-inversión y de preparación, desarrollo de diseños de arquitectura, bases técnicas, coordinación de especialidades y/o elementos necesarios para la preparación de información de proyectos de mantenimiento, conservación, normalización, o construcción. Lo anterior, mediante la gestión eficiente de los recursos tangibles e intangibles del Servicio y la coordinación constante con otras unidades administrativas del SLEP. Se consideran además actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y/o inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión.

Elaborar desde el diseño, el desarrollo de documentos y herramientas técnicas relacionadas con la accesibilidad universal en edificaciones dependientes del SLEPCH

- Realizar levantamiento en terreno y diagnóstico de requerimientos y necesidades de los Establecimientos Educativos.
- Inspección técnica de obras de proyectos de infraestructura.
- Presupuestar los trabajos especificados considerando valores de mercado y trabajos realizados con anterioridad.
- Planificar el desarrollo de proyectos en sus etapas de elaboración de bases, licitación y ejecución.
- Inspeccionar técnicamente los trabajos realizados por el Servicio, durante la etapa de ejecución y posteriormente en la recepción conforme.
- Elaborar expedientes técnicos. Planos, especificaciones técnicas, presupuestos.
- Definir Programas arquitectónicos.
- Apoyo a la formulación y Estudios de Proyectos Técnicos, en labores relacionadas con la revisión técnica de proyectos del Servicio como licitados.
- Apoyo técnico a la dirección en materias de solución de consultas referentes a obras en ejecución.



- Asesorar al equipo directivo en cuanto a la definición de proyectos de inversión en infraestructura a desarrollar.
- Ejecutar proyectos de mantenimiento, conservación y de contingencia de infraestructura.
- Monitorear el desarrollo de los proyectos en ejecución, identificando problemas y proponiendo soluciones correctivas.
- Actuar como contraparte técnica ante proveedores en relación con la ejecución de las distintas fases de cada proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas, cubicación, programación de obras en carta Gantt y bases técnicas de propuestas de inversión.
- Implementar todas las acciones, programas y propuestas recibidas por la línea jerárquica en su Unidad.
- Gestión y tramitación de información y antecedentes de los establecimientos en Dirección de Obras.

Las labores serán supervisadas por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión, quien realizará el proceso de capacitación, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, que se distribuirán en jornadas de lunes a viernes, en el horario siguiente:

- Lunes a jueves
08:30 a 13:00 horas y de 13:30 a 17:30
- Viernes
08:30 a 16:30

Tendrá vigencia a contar del 29 de marzo de 2021 y durará hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, y/o mientras sus servicios sean necesarios. Con todo y, en el caso que el contratado pacte expresamente con su supervisor una modificación horaria o de fechas, deberá informar, mediante comunicación formal, al Departamento de Recursos Humanos, de esta situación, sin necesidad de efectuar modificaciones al presente contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, este Servicio Local podrá ponerle término anticipado en forma pura y simple, sin necesidad de aviso previo, debiendo notificar esta situación por escrito a la parte afectada de dicha medida, ya sea personalmente o por carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento, cuya actualización será de carga del (a) contratado (a). En ambos casos se debe indicar claramente la fecha en que se entiende terminado el servicio para el que fue suscrito el presente Convenio.

TERCERO: El Servicio Local pagará por las labores encomendadas, la cantidad bruta total de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos), en nueve (9) cuotas bruto mensual y de \$180.000, (ciento veinte mil pesos), en una cuota bruto mensual por los días trabajados en el mes de marzo de 2021, el cual se pagará el último día hábil del mes de diciembre, contra presentación de los informes de avance y ejecución de los servicios contratados, debidamente visado por la Jefa de la Subdirección de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, junto con la boleta de honorarios respectiva, de acuerdo con el siguiente desglose

Cuota Mes Monto
 1° Marzo \$180.000
 2° Abril \$1.800.000
 3° Mayo \$1.800.000
 4° Junio \$1.800.000



5° Julio \$1.800.000
6° Agosto \$1.800.000
7° Septiembre \$1.800.000
8° Octubre \$1.800.000
9° Noviembre \$1.800.000
10° Diciembre \$1.800.000

Al honorario que perciba el profesional, se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta electrónica de honorarios, dentro de los 3 últimos días del mes. Sólo procederá el pago de los honorarios respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, gasto que será con cargo a la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SLEP CHINCHORRO 2021.

Para el caso en que el servidor se encuentre con licencia médica, "el Servicio procederá a calcular el monto correspondiente al periodo de reposo y efectuara el pago por los días efectivamente trabajados durante el mes.

Una vez que el "Servicio" haya recepcionado el comprobante de pago por los días de reposo médico emitido por la institución de Salud a la que el servidor se encuentre afiliado el "Servicio" cancelara la diferencia existente entre el monto percibido como subsidio y hasta completar el valor cuota mensual que fuera pactado

CUARTO : El contratado deberá entregar informes mensuales que rindan cuenta de la labor desempeñada, de conformidad a las funciones establecidas en el presente instrumento, los que deberán contener la especificación de las labores ejercidas, con indicación de su intervención específica y contar con la validación del encargado de la unidad respectiva, para efectos de acreditar el cumplimiento de las labores encomendadas y del objeto del presente contrato, requisito indispensable para el pago de sus servicios todos los meses. Si la presente convención terminare, por cualquier causa legal, antes del término del plazo convenido, dicho informe deberá comprender el periodo que resta entre el informe anterior y la fecha de término del contrato. Se exceptuara al contratado de la presente obligación sólo en caso de haberse ausentado justificadamente, durante todo el período respecto del cual deba emitir el mencionado informe.

QUINTO: El presente contrato no generará más derechos y obligaciones que los mencionados en este instrumento y a su término, no existirá obligación pecuniaria o de otro tipo para el servicio Local, que no sea el honorario pactado atendiendo el carácter del presente convenio.

SEXTO: El contratado se obliga a mantener su situación previsión al día. Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de servicios de honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de salud y A.F.P.) son de cargo del propio profesional.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios terminará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo para lo cual se contratan los servicios y mientras estos sean necesarios.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el Servicio Local, podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este estamento, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el profesional tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Se notificará por escrito en forma personal o por carta certificada.



NOVENO: La persona contratada se obliga a guardar reserva de todos los antecedentes, datos e información que, debido a su función, llegue a su conocimiento y, de esta manera deberá respetar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que, por la ejecución de este contrato conozca, administre y/o gestione, por medio de alguno de los activos que la Institución ponga directa o indirectamente a su disposición.

DECIMO: El contratado a través de la declaración jurada simple que adjunta, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, señala no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° del D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan expresar:

- a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con esta repartición pública. Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con este organismo público.
- b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de este organismo público.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO PRIMERO: El profesional, por el presente acto declara no encontrarse afecto a las inhabilidades consagradas en los artículos 54°, 55° y 56° de la citada norma, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de ser necesario para una adecuada prestación de los servicios contratados y previa Resolución Exenta que así lo disponga, el profesional tendrá derecho a que el Servicio Local de Educación solviente los gastos para su traslado dentro o fuera de la ciudad de Arica, en que deba incurrirse para cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, junto con el pago de los viáticos respectivos.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica existencia de vínculo laboral entre ellas, pues, se enmarca única y exclusivamente en la prestación de los servicios requeridos y descritos precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno copia en poder del profesional y las otras dos en poder del Servicio Local



Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GASTOS ADMINISTRATIVOS (01), del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1621975232174062





SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 125934/63/2021

**REGION DE ARICA Y PARINACOTA,
25/05/2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública y modifica diverso cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija la planta del personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; el Decreto N° 11 de 2021 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican;

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.040, Crea el sistema de educación pública y crea los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante "El servicio Local" o "SLEP", que señala como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo entre sus funciones administrar los recursos humanos, financieros y materiales de servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines;
2. Que, la dirección y administración de cada servicio local estará a cargo del director ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio de conformidad a lo prescrito por artículo 21 de la ley N° 21.040, a quien le corresponde dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia;
3. Que, es necesario para el cumplimiento de los objetivos de este servicio, indispensable la necesidad de contratar en calidad de Honorarios a un Profesional Arquitecto, para que ejecute el desarrollo y elaboración de iniciativas para los establecimientos del territorio, centradas principalmente en el plan de infraestructura "Plan Mejor Espacio, Mejor Educación, enmarcados bajo los conceptos de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.



4. Que, el financiamiento se encuentra contemplado en el Fondo de Emergencia Transitorio (FET), disponible para el año 2021.

RESUELVO:

APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO y Don(a) ERNESTO RODRIGO MIRANDA ARENAS, RUN N° 13882246-K, que a continuación se transcribe:

PRIMERO: El SERVICIO LOCAL encomienda a don ERNESTO RODRIGO MIRANDA ARENAS, en su calidad de profesional para que ejecute el desarrollo de elaboración de iniciativas para los establecimientos del territorio, centradas principalmente en el plan de infraestructura "Plan Mejor Espacio, Mejor Educación, enmarcados bajo los conceptos de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, Revisión del expediente técnico del proyecto, verificando la normativa vigente y los criterios de revisión según la tipología de iniciativa, conservación o inversión, junto con las directrices emanadas de la Dirección de Educación Pública (DEP), en materias de infraestructura Educativa. La revisión se realizará a través de la plataforma de postulación de la DEP, denominada www.inframineducenlinea.cl, donde deberán chequear los antecedentes técnicos y administrativos de cada proyecto, y cargar las observaciones respectivas para enviar a través de la misma plataforma el resultado de la revisión del proyecto.

Responsable de apoyar al Servicio Local de Educación Pública, en las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, formular y gestionar proyectos de inversión. Gestionar la implementación de proyectos de inversión de infraestructura del SLEP, asegurando el adecuado desarrollo de sus etapas.

Realizar los estudios, pre-inversión y de preparación, desarrollo de diseños de arquitectura, bases técnicas, coordinación de especialidades y/o elementos necesarios para la preparación de información de proyectos de mantenimiento, conservación, normalización, o construcción. Lo anterior, mediante la gestión eficiente de los recursos tangibles e intangibles del Servicio y la coordinación constante con otras unidades administrativas del SLEP. Se consideran además actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y/o inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión.

Elaborar desde el diseño, el desarrollo de documentos y herramientas técnicas relacionadas con la accesibilidad universal en edificaciones dependientes del SLEPCH

- Realizar levantamiento en terreno y diagnóstico de requerimientos y necesidades de los Establecimientos Educativos.
- Inspección técnica de obras de proyectos de infraestructura.
- Presupuestar los trabajos especificados considerando valores de mercado y trabajos realizados con anterioridad.
- Planificar el desarrollo de proyectos en sus etapas de elaboración de bases, licitación y ejecución.
- Inspeccionar técnicamente los trabajos realizados por el Servicio, durante la etapa de ejecución y posteriormente en la recepción conforme.
- Elaborar expedientes técnicos. Planos, especificaciones técnicas, presupuestos.
- Definir Programas arquitectónicos.
- Apoyo a la formulación y Estudios de Proyectos Técnicos, en labores relacionadas con la revisión técnica de proyectos del Servicio como licitados.



- Apoyo técnico a la dirección en materias de solución de consultas referentes a obras en ejecución.
- Asesorar al equipo directivo en cuanto a la definición de proyectos de inversión en infraestructura a desarrollar.
- Ejecutar proyectos de mantenimiento, conservación y de contingencia de infraestructura.
- Monitorear el desarrollo de los proyectos en ejecución, identificando problemas y proponiendo soluciones correctivas.
- Actuar como contraparte técnica ante proveedores en relación con la ejecución de las distintas fases de cada proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas, cubicación, programación de obras en carta Gantt y bases técnicas de propuestas de inversión.
- Implementar todas las acciones, programas y propuestas recibidas por la línea jerárquica en su Unidad.
- Gestión y tramitación de información y antecedentes de los establecimientos en Dirección de Obras.

Las labores serán supervisadas por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión, quien realizará el proceso de capacitación, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, que se distribuirán en jornadas de lunes a viernes, en el horario siguiente:

- Lunes a jueves 08:30 a 13:00 horas y de 13:30 a 17:30
- Viernes 08:30 a 16:30

Tendrá vigencia a contar del 1 de abril de 2021 y durará hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, y/o mientras sus servicios sean necesarios. Con todo y, en el caso que el contratado pacte expresamente con su supervisor una modificación horaria o de fechas, deberá informar, mediante comunicación formal, al Departamento de Recursos Humanos, de esta situación, sin necesidad de efectuar modificaciones al presente contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, este Servicio Local podrá ponerle término anticipado en forma pura y simple, sin necesidad de aviso previo, debiendo notificar esta situación por escrito a la parte afectada de dicha medida, ya sea personalmente o por carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento, cuya actualización será de carga del (a) contratado (a). En ambos casos se debe indicar claramente la fecha en que se entiende terminado el servicio para el que fue suscrito el presente Convenio.

TERCERO: El Servicio Local pagará por las labores encomendadas, la cantidad bruta total de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos), en nueve (9) cuotas bruto mensual, el cual se pagará el último día hábil del mes de diciembre, contra presentación de los informes de avance y ejecución de los servicios contratados, debidamente visado por la Jefa de la Subdirección de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, junto con la boleta de honorarios respectiva, de acuerdo con el siguiente desglose

Cuota Mes Monto
 1° Abril \$1.800.000
 2° Mayo \$1.800.000
 3° Junio \$1.800.000
 4° Julio \$1.800.000
 5° Agosto \$1.800.000



6° Septiembre \$1.800.000
7° Octubre \$1.800.000
8° Noviembre \$1.800.000
9° Diciembre \$1.800.000

Al honorario que perciba el profesional, se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta electrónica de honorarios, dentro de los 3 últimos días del mes. Sólo procederá el pago de los honorarios respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, gasto que será con cargo a la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SLEP CHINCHORRO 2021.

Para el caso en que el servidor se encuentre con licencia médica, "el Servicio procederá a calcular el monto correspondiente al periodo de reposo y efectuara el pago por los días efectivamente trabajados durante el mes.

Una vez que el "Servicio" haya recepcionado el comprobante de pago por los días de reposo médico emitido por la institución de Salud a la que el servidor se encuentre afiliado el "Servicio" cancelara la diferencia existente entre el monto percibido como subsidio y hasta completar el valor cuota mensual que fuera pactado

CUARTO : El contratado deberá entregar informes mensuales que rindan cuenta de la labor desempeñada, de conformidad a las funciones establecidas en el presente instrumento, los que deberán contener la especificación de las labores ejercidas, con indicación de su intervención específica y contar con la validación del encargado de la unidad respectiva, para efectos de acreditar el cumplimiento de las labores encomendadas y del objeto del presente contrato, requisito indispensable para el pago de sus servicios todos los meses. Si la presente convención terminare, por cualquier causa legal, antes del término del plazo convenido, dicho informe deberá comprender el periodo que resta entre el informe anterior y la fecha de término del contrato. Se exceptuara al contratado de la presente obligación sólo en caso de haberse ausentado justificadamente, durante todo el período respecto del cual deba emitir el mencionado informe.

QUINTO: El presente contrato no generará más derechos y obligaciones que los mencionados en este instrumento y a su término, no existirá obligación pecuniaria o de otro tipo para el servicio Local, que no sea el honorario pactado atendiendo el carácter del presente convenio.

SEXTO: El contratado se obliga a mantener su situación previsión al día. Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de servicios de honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de salud y A.F.P.) son de cargo del propio profesional.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios terminará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo para lo cual se contratan los servicios y mientras estos sean necesarios.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el Servicio Local, podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este estamento, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el profesional tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Se notificará por escrito en forma personal o por carta certificada.

NOVENO: La persona contratada se obliga a guardar reserva de todos los antecedentes, datos e información que, debido a su función, llegue a su conocimiento y, de esta manera deberá



respetar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que, por la ejecución de este contrato conozca, administre y/o gestione, por medio de alguno de los activos que la Institución ponga directa o indirectamente a su disposición.

DECIMO: El contratado a través de la declaración jurada simple que adjunta, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, señala no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° del D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan expresar:

- a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con esta repartición pública. Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con este organismo público.
- b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de este organismo público.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO PRIMERO: El profesional, por el presente acto declara no encontrarse afecto a las inhabilidades consagradas en los artículos 54°, 55° y 56° de la citada norma, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de ser necesario para una adecuada prestación de los servicios contratados y previa Resolución Exenta que así lo disponga, el profesional tendrá derecho a que el Servicio Local de Educación solviente los gastos para su traslado dentro o fuera de la ciudad de Arica, en que deba incurrirse para cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, junto con el pago de los viáticos respectivos.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica existencia de vínculo laboral entre ellas, pues, se enmarca única y exclusivamente en la prestación de los servicios requeridos y descritos precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno copia en poder del profesional y las otras dos en poder del Servicio Local.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GASTOS ADMINISTRATIVOS (01), del año presupuestario vigente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1621975232174058

